



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, RELACIÓN  
ASISTENCIAL DOCENTE E INVESTIGACIÓN  
N°2050032-26

365

06 ABR 2023

**REF.: APRUEBA BASES DEL CONCURSO LOCAL  
"PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A  
PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO DE BECAS DE  
SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS  
ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS  
HOSPITALARIOS DE LA RED DEL SERVICIO DE  
SALUD METROPOLITANO ORIENTE, 2023".**

**VISTO:** Lo dispuesto en artículos 9° y 46° en la Ley N°19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; en el Decreto N°91/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N°19.664; Dictámenes N°45.042/2004 y 28866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3° y 4° del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el Decreto Supremo N°140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República del año 2019; y el Decreto Supremo N°30 de fecha 29 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de abril, de este mismo año, en donde establece al Director del Instituto Nacional del Tórax en el primer orden de subrogancia como Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en caso de ausencia o impedimento del titular, complementada además mediante Resolución N°444/1/2019, dictada por dicho Servicio con fecha 4 de enero de 2019, en donde se designa al Dr. Alberto Vargas Peyreblanque en el cargo de Director del mencionado Instituto, tomada a razón por Contraloría General de la República con fecha 12 de febrero de 2019; nombramiento cuya última renovación consta en Resolución Exenta N°444/65/2022, de fecha 11 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, de acuerdo con lo señalado en letra k) de artículo 23 de DFL N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado, y Sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 y letras b) y d) de artículo 8° numeral IV de Decreto 140 de Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, ambos del Ministerio de Salud, entendiéndose estas atribuciones como el mecanismo para que los programas de especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud corresponderá a aquellos que se requieran para la satisfacción de necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

3° Que, de acuerdo con lo concluido en Dictamen N°45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4° Que, de acuerdo con lo señalado en Dictamen N°28866/2018, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5° Que, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas para realización de Concursos Locales para Especialidades Derivadas, de Oficio Ordinario C108 N°962, de 23 de marzo del 2023, de Subsecretaría de Redes Asistenciales y en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente (SSMO) requiere convocar a médicos especialistas contratados en los establecimientos pertenecientes a su Red Asistencial Hospitalaria para participar en el proceso de selección año 2023 para acceder a patrocinio y financiamiento para becas de programas de subespecialización, en atención a los criterios de selección de las presentes Bases de Postulación.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de selección 2023 destinadas a médicos especialistas para acceder a patrocinio y financiamiento para becas de programas de subespecialización del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en virtud del artículo 46° de Ley N°19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076.

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, 2023"**

NÚMERO DE BECAS	LUGAR DE DEVOLUCIÓN
6	Establecimiento de origen

## **1.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°**

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en adelante también el “Servicio”, llama a postular al **“PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN A MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, 2023”**.

### **Artículo 2°**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes capítulos y anexos:

- I. Antecedentes y disposiciones generales
- II. Convocatoria, publicación de bases y requisitos de los participantes
- III. Presentación y contenido de las postulaciones
- IV. Selección, reposición y apelación de las postulaciones
- v. Ofrecimiento y adjudicación de beca

Anexo N°1: Cronograma

Anexo N°2: Formulario de Postulación

Anexo N°3: *Checklist* de Admisibilidad

Anexo N°4: Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSMO

Anexo N°5: Perfeccionamiento

Anexo N°6: Certificado del Empleador que Acredita Contratación en Planta Superior

Anexo N°7: Declaración Jurada Simple

Anexo N°8: Formato Carta de Presentación de Reposición

Anexo N°9: Formato Carta de Presentación de Apelación

Anexo N°10: Aceptación de Beca

Anexo N°11: Renuncia a Beca

Anexo N°12: Patrocinio del Establecimiento

## **I. ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 3°: Normativa**

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N°19.664; y sus modificaciones posteriores; y en el Decreto N°91/2001 del Ministerio de Salud, y supletoriamente el Decreto N°507/1991, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en Decreto N°91/2001.

Solo se financiarán las especialidades derivadas contenidas en el Decreto Supremo N°8, “Reglamento de Certificación de Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y las Entidades que las Otorgan”, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación. Además, en acuerdo con los lineamientos y objetivos del Plan Nacional del Cáncer 2018-2028, se financiarán programas de formación de la línea oncológica descritas en la tabla N°2 de este artículo.

<b>Tabla N°1: Especialidades Derivadas D.S. N°8</b>	
Cardiología	Geriatría
Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial	Ginecología Pediátrica y de la Adolescencia
Cirugía Cardiovascular	Hematología
Cirugía de Tórax	Infectología
Cirugía Plástica y Reparadora	Inmunología
Coloproctología	Medicina Intensiva del Adulto
Diabetología	Medicina Intensiva Pediátrica
Endocrinología Adulto	Medicina Materno Fetal
Endocrinología Pediátrica	Nefrología Adulto
<b>Continuación Tabla N°1: Especialidades Derivadas D.S. N°8</b>	
Enfermedades Respiratorias del Adulto	Nefrología Pediátrica
Enfermedades Respiratorias Pediátricas	Neonatología
Gastroenterología Adulto	Oncología Médica
Gastroenterología Pediátrica	Reumatología

<b>Tabla N°2: Plan Nacional del Cáncer 2018-2028</b>	
Ginecología Oncológica	Cirugía Digestiva
Mastología	Medicina Paliativa del Dolor

#### **Artículo 4°: Definiciones**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Ministerio:** Ministerio de Salud.

**Ministro:** Ministro de Salud.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**Servicio de Salud:** Cualquiera de los servicios de salud públicos creados en el Artículo 16° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Departamento:** Departamento de Formación, Relación Asistencial Docente e Investigación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

**Proceso:** Proceso de selección de médicos cirujanos especialistas para acceder a financiamiento de becas de programas de subespecialización.

**Bases:** Las presentes bases administrativas y sus anexos.

**Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43° de la Ley N°15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

**Postulantes:** Médicos especialistas funcionarios contratados en planta superior en establecimientos hospitalarios del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

**Comisión de Selección:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, selección y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

**Comisión de Reposición:** Comisión conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección, que tendrá como función ponderar y resolver las reclamaciones de

los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

**Comisión de Apelación:** Comisión conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y esta fuere rechazada.

#### **Artículo 5°: Plazos**

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles administrativos en los términos del artículo 25° de la Ley N°19.880; en consecuencia, no corren en sábados, domingos ni festivos. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: [concurso@saludoriente.cl](mailto:concurso@saludoriente.cl).

<b>II. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DE BASES Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES</b>
---

#### **Artículo 6°: Convocatoria y Publicación de Bases**

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente mediante Resolución Exenta la que sera publicada en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, [www.saludoriente.cl](http://www.saludoriente.cl), y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

#### **Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes**

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- a) Tener nacionalidad chilena, o tener nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- b) Poseer el título de Médico Cirujano reconocido en Chile.
- c) Poseer al momento de postular la certificación de la especialidad médica correspondiente.
- d) Estar inscrito como especialista en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
- e) Encontrarse contratado en Planta Superior, lo que deberá acreditarse con el formulario señalado en Anexo 6.
- f) Los especialistas que se encuentren en cumplimiento de Periodo Asistencial Obligatorio deben haber cumplido como mínimo 1 año de devolución al momento de la postulación.
- g) No encontrarse bajo investigación sumaria o sumario administrativo.
- h) No haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de una calificación deficiente o medida disciplinaria.
- i) Contar con patrocinio del(los) Director(es) del(los) establecimiento(s) en que el médico se encuentra contratado, en donde se consigne el compromiso de enviar a formarse al profesional en jornada completa bajo alguna de las siguientes modalidades de contratación: 44 horas, 33/11 horas, 22/22 horas u otra fórmula que no incluya jornadas de 28 horas ya que estas son incomisionables, lo que deberá acreditarse con el Anexo N°12.
- j) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

## IMPORTANTE

**Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades para el ingreso a los Programas de Subespecialización.**

**Las respectivas Escuelas de Postgrado, de las diferentes universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Subespecialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes.**

**Adicionalmente, los postulantes deberán habilitarse en las universidades que imparten los Programas de Formación, antes de la aceptación del cupo de financiamiento de la subespecialidad.**

### III. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS POSTULACIONES

#### Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

- a) Las postulaciones al concurso deberán enviarse exclusivamente vía electrónica al correo [concurso@saludorientec.cl](mailto:concurso@saludorientec.cl)
- b) Los documentos deberán presentarse ordenados por rubro, con las hojas numeradas. Cada rubro deberá venir identificado con una hoja previa que señale su título y número. No se aceptarán documentos enmendados o incompletos.
- c) El postulante deberá utilizar los formularios establecidos y oficializados en las presentes bases.
- d) Será responsabilidad del postulante completar y firmar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique.
- e) Todos los rubros solicitados deberán ser adjuntados en un único archivo en formato PDF de no más de 20 MB sin protección o encriptado, no se aceptarán otros formatos.
- f) Si el archivo en formato PDF fuese mayor a 20 MB se aceptará un *link* público a Drive que contenga el archivo único.
- g) Todos los documentos solicitados para el proceso de selección deberán presentarse a color de originales, contener timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (día, mes, año) correspondiente o digitalización de copias simples legalizadas ante notario, ministro de fe o documentos digitales con firma digital avanzada o código de verificación vigente, ser legibles y sin enmiendas.
- h) Todo aspecto que, en la postulación, formularios, anexos, o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.
- i) No se podrán realizar modificaciones o incorporar nuevos antecedentes y/o documentos con posterioridad al envío de la postulación.
- j) No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.
- k) La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la comisión con la eliminación del postulante, en cualquier fase del concurso.
- l) Las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades y organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

Todas las consultas sobre este proceso deberán ser dirigidas exclusivamente al siguiente correo electrónico: [concurso@saludoriente.cl](mailto:concurso@saludoriente.cl). No se aceptarán consultas presenciales o telefónicas.

### **Artículo 9°: Admisibilidad de la Postulación**

Tienen la calidad de documentos necesarios para la admisibilidad de la postulación:

- Formulario de postulación.
- Chilenos/as: Copia de Cédula de identidad a color por ambos lados. Extranjeros/as deben presentar certificado de permanencia definitiva en Chile.
- Certificado de título de Médico Cirujano legalizado: ante notario o ministro de fe o con firma digital avanzada con código de verificación vigente o código QR. Certificado de título de Especialista legalizado: ante notario o ministro de fe o con firma digital avanzada con código de verificación vigente o código QR.
- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, que acredite su calidad de especialista.
- Formulario Anexo N°12 Patrocinio del Director(es) del(los) Establecimiento(s) en que el médico se encuentra contratado, en donde se consigne el compromiso de enviar a formarse al profesional en jornada completa bajo alguna de las siguientes modalidades de contratación: 44 horas, 33/11 horas, 22/22 horas u otra fórmula que no incluya jornadas de 28 horas ya que estas son incomisionables.
- Hoja de Vida Funcionaria
- Relación de Servicio.
- Formulario de Anexo N°6, completado por el(los) Establecimiento(s) en que el médico se encuentra contratado en Planta Superior.
- Declaración jurada simple.

### **Artículo 10°: Examen de Admisibilidad de las Postulaciones**

Corresponderá a la comisión de selección, en primer lugar, verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases. Se considerará fuera de las bases la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de alguno de los antecedentes o documentos, considerados como requisitos de admisibilidad de las presentes bases de postulación.
- b) La inobservancia de las indicaciones específicas entregadas en la presentación de las postulaciones.
- c) La comisión de selección podrá declarar la inadmisibilidad de las postulaciones que no acompañen los antecedentes señalados en la forma solicitada por estas bases.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes.

La inadmisibilidad será notificada por correo electrónico consignado por el profesional en su postulación.

<b>IV. SELECCIÓN, REPOSICIÓN Y APELACIÓN DE LAS POSTULACIONES</b>
---

**Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación**

**a) Rubros a Calificar en el Proceso (Puntaje Máximo 45 puntos)**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes.

N°	Rubros	Puntajes
1	Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSMO	20
2	Perfeccionamiento	15
3	Postulación a Subespecialidades Priorizadas	10
	<b>Total</b>	<b>45</b>

Se considerará para el cómputo de los plazos de antigüedad y de perfeccionamiento, desde el ingreso a la Red Oriente desempeñando funciones como especialista hasta el 31 de marzo del 2023, solo en calidad de titular o contrata.

**b) Desempate**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se preferirá en primer lugar al puntaje obtenido en el Rubro 1 (Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSMO). En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

Rubro 3: Postulación a Subespecialidades Priorizadas  
 Rubro 2: Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo con las reglas acordadas por la Comisión de Apelación.

**RUBRO 1: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DE SSMO (Puntaje Máximo 20)**

En este Rubro se considerará la experiencia y desempeño en la red asistencial del SSMO, como **médico cirujano especialista** contratado bajo la Ley N°19.664 o Ley N°15.076 y mantener contrato vigente.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

Deberá el Anexo N°4 ser debidamente completado acompañando del certificado de Relación de Servicio. La información contenida en el referido formulario que no cuente con documentación de respaldo no será considerada para el otorgamiento de puntaje.

**TABLA N°1:** Experiencia en Establecimientos de las Red Asistencial del SSMO

N° de meses	Puntaje 44 horas o 22/28	Puntaje 33 horas	Puntaje 22 o 28 horas	Puntaje 11 horas
12 a 23	5	3,75	2,5	1,25
24 a 35	10	7,5	5	2,5
36 a 47	15	11,25	7,5	3,75
48+	20	15	10	5

**NOTA:** El puntaje de la tabla N°1 está desarrollado en función a jornada de 44 horas contratadas. En caso de ser inferior, el cálculo se realizará de forma proporcional a la jornada de trabajo contratada.

## RUBRO 2: PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 15)

En este rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con especialidad del postulante, subespecialidad a la que desea postular y otras relacionadas con la medicina, programada por universidades, sociedades científicas, colegios profesionales, servicios de salud, instituciones públicas y organismos técnicos de capacitación (OTEC). Las actividades deben ser certificadas con la categoría de aprobados y deben señalar explícitamente el número de horas de duración. Completar Anexo N°5.

Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si estos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.

Deben enviarse los certificados originales o certificado de capacitación de SIRH debidamente timbrado y firmado o copias legalizadas ante notario o ministro de fe del Servicio de Salud.

Se considerarán solo perfeccionamientos que tengan como **máximo una data de cinco años de antigüedad** al 31 de marzo del 2023.

**TABLA N°2.** Perfeccionamiento

PERFECCIONAMIENTO	PUNTAJE
Perfeccionamiento relacionado con la subespecialidad de interés del postulante	0,2 por hora pedagógica
Perfeccionamiento relacionado con la especialidad del postulante	0,1 por hora pedagógica
Perfeccionamiento relacionado con la medicina	0,05 por hora pedagógica

**RUBRO 3: POSTULACIÓN A SUBESPECIALIDADES PRIORIZADAS EN LA RED SSMO  
(Puntaje Máximo 10,00)**

<b>SUBESPECIALIDADES PRIORIZADAS</b>
Oncología Médica
Las relacionadas al Plan Nacional de Cáncer 2018 – 2028: Ginecología Oncológica, Mastología, Cirugía Digestiva y Medicina Paliativa del Dolor
Medicina Intensiva
Geriatría

**Artículo 12° Listado Provisorio**

La Comisión de Selección y Reposición deberá confeccionar un Listado de Puntajes Provisorios, el que se mantendrá en ese carácter hasta que se resuelvan las apelaciones que pudiesen darse a lugar.

El puntaje provisorio se informará en la página [www.saludorient.cl](http://www.saludorient.cl) en el plazo establecido en el cronograma.

**Artículo 13°: Comisión de Selección y Reposición de las Postulaciones**

**1. Comisión de Selección y Reposición**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes, estará a cargo de una Comisión de Selección compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Profesional de la Subdirección de Gestión Asistencial SSMO.
- b) Profesional de la Subdirección de Gestión de las Personas SSMO.
- c) Profesional del Departamento de Coordinación y Gestión Hospitalaria SSMO.
- d) Profesional del Departamento de Formación, Relación Asistencial Docente e Investigación SSMO.
- e) Referente de Formación, Relación Asistencial Docente e Investigación de un establecimiento de la Red Oriente.

**Corresponderá a la Comisión:**

- a) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a las presentes bases.
- b) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- c) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
  - Análisis particular de cada una de las postulaciones.

- d) Asimismo, corresponderá a esta Comisión de Selección y Reposición:
- confección y publicación del listado provisorio de puntajes.
  - confección y publicación del listado provisorio de puntajes con reposición.
- e) Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la comisión de apelación cuando corresponda.

No será función de la comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al establecimiento de salud al cual pertenece el denunciado realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar a la comisión sobre la materia denunciada. El informe referido a la denuncia deberá estar concluido antes del 1er Llamado a Viva Voz del presente proceso.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto quien presida la comisión.

Las comisiones designarán un secretario que será el encargado de dejar en el Acta todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.

Los integrantes de las comisiones deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a las postulaciones.

De los acuerdos de la Comisión de Reposición y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en el acta, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro.

#### **Artículo 14° Reposición**

Todo postulante que, de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 8° sobre la admisibilidad de la postulación, o que el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en las bases, podrá presentar ante la comisión respectiva una carta de reposición según el formato del Anexo N°8, dentro del plazo indicado en el cronograma. La carta de reposición debe contener toda la información requerida de lo contrario, será desestimada.

La reposición deberá ser enviada por el postulante a través de correo electrónico a la dirección **concurso@saludoriente.cl**, la que deberá contar con todos los antecedentes que la fundan.

En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, no se considerará información o documentación nueva.

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Selección.

La Comisión solo revisará los antecedentes del o los rubros que el postulante repone, y las declaraciones de inadmisibilidad, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de selección.

Si no se presentan reposiciones, la comisión no se constituye.

#### **Artículo 15° Apelación**

En el evento de que la reposición sea rechazada en cuanto a la admisibilidad o al resultado de la evaluación, se podrá apelar ante la Comisión de Apelación, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- Subdirector de Gestión Asistencial SSMO o quien este determine.
- Subdirector de Gestión de las Personas SSMO o quien este determine.
- Jefa de Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente SSMO o quien esta determine.
- Profesional del Departamento de Formación, Relación Asistencial Docente e Investigación SSMO.
- Profesional del Departamento de Formación, Relación Asistencial Docente e Investigación de un establecimiento de la Red Oriente.

El postulante deberá presentar para en esta instancia el Anexo N°9. No se aceptarán documentos nuevos, solo aclaratorios.

La comisión deberá resolver las apelaciones que se reciban y notificar el resultado de la persistencia o no de las inadmisibilidades a los recurrentes mediante correo electrónico indicado en su postulación. Además, podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectado en el proceso de asignación de puntaje, respecto de las reclamaciones que lleguen a la Comisión de Apelación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de sus miembros y las decisiones se tomarán con la mayoría, en caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

Una vez resueltas todas las apelaciones, la Comisión de Apelación confeccionará un listado de puntajes definitivos, el que se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el plazo señalado en el cronograma.

Si no existen apelaciones, la comisión no se constituye, dando paso a los puntajes finales.

#### **Artículo 16° Actas**

Las Comisiones deberán elaborar un Acta para las siguientes instancias:

- a) Comisión de Selección.
- b) Comisión de Reposición (en caso de realizarse).
- c) Comisión de Apelación (en caso de realizarse).

### **V. ADJUDICACIÓN DE PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO**

#### **Artículo 17°**

Se procederá al ofrecimiento de los cupos de patrocinio a los médicos especialistas que hayan obtenido los 6 mejores puntajes, mediante un único llamado a viva voz en la fecha establecida en el Cronograma, mediante participación virtual. En esta instancia se generará además una lista de espera para el caso en que alguno de los patrocinados no sea habilitado por la universidad respectiva.

El llamado se realizará de acuerdo con el listado definitivo de puntajes, en orden decreciente, de mayor a menor puntaje. El postulante puede presentarse al llamado a viva voz personalmente o ser representado por un tercero que exhiba un poder simple otorgado para tal efecto, el cual debe ser enviado antes del llamado al correo electrónico **concurso@saludoriente.cl**.

En acuerdo con ASOFAMECH el proceso de habilitaciones y entrevistas para subespecialidades será a partir del **1° de junio del 2023**. Una vez que las universidades confirmen la selección de los postulantes al MINSAL y al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, será adjudicado el cupo definitivo de financiamiento.

#### **Artículo 18°**

El formulario de aceptación de beca Anexo N°10 debe ser llenado por el profesional que se adjudicó el cupo y ser enviado al correo **concurso@saludoriente.cl** el mismo día del llamado a viva voz. Si el documento no es enviado, se entenderá el cupo por no tomado y se ofrecerá al puntaje más alto siguiente.

#### **Artículo 19°**

Será obligación del profesional que se ha adjudicado una beca, de acuerdo con el presente proceso de selección, firmar un convenio por escritura pública.

En aquellos casos en que el profesional adjudicado se encuentre cumpliendo parte del Período Asistencial Obligatorio de alguna especialidad, debe darlo a conocer al momento de solicitud de datos necesarios para la confección de escritura pública.

El período de formación en la subespecialidad no se contabiliza como Período Asistencial Obligatorio de la especialidad, siendo este suspendido y posteriormente sumado al Período Asistencial Obligatorio.

Asimismo, en aquellos casos en que el profesional se encuentre cumpliendo un Período Asistencial Obligatorio de especialidad, se sumarán los montos de garantía de ambos períodos de formación.

En caso de que el profesional adjudicado decida renunciar al cupo antes del inicio del programa de subespecialización, debe completar en Anexo N°11 y remitirlo vía correo electrónico a **concurso@saludoriente.cl**. Toda renuncia posterior al inicio de la formación se rige por las normas establecidas para estos casos.

**ANEXO N°1**  
**CRONOGRAMA**

El proceso se regirá por el siguiente CRONOGRAMA:

Publicación de la Convocatoria	06 de abril del 2023
Recepción de Antecedentes (hasta las 23:59 horas del último día)	06 de abril del 2023
Comisión de Selección	28 de abril del 2023
Publicación de Puntajes Provisorios	28 de abril del 2023
Recepción de Reposición (hasta las 24:00 horas del último día)	28 de abril al 02 de mayo del 2023
Comisión de Reposición	03 de mayo del 2023
Publicación de Puntajes Provisorios con Reposición	03 de mayo del 2023
Recepción Apelación (hasta las 23:59 horas del último día)	04 de mayo del 2023
Comisión de Apelación	05 de mayo del 2023
Publicación Puntajes Definitivos	05 de mayo del 2023
Llamado a Viva Voz	08 de mayo del 2023



**ANEXO N°3****CHECKLIST ADMISIBILIDAD** (Uso exclusivo comisión de selección)

**Checklist de Requisitos de Admisibilidad: "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, 2023"**

**Nombre Postulante:** \_\_\_\_\_

**RUT:** \_\_\_\_\_

<b>Detalle de Documentación Entregada</b>	<b>Corresponde</b>
Formulario de postulación.	
Fotocopia simple a color de la Cédula de Identidad (por ambos lados) o copia de Certificado a color de permanencia definitiva en Chile si corresponde.	
Copia a color legalizada ante notario o ministro de fe de Certificado de Título de Médico Cirujano, extendido por la universidad respectiva o Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de títulos obtenidos en el extranjero.	
Copia a color legalizada ante notario o ministro de fe de Certificado de Título de Especialidad, extendido por la universidad respectiva o Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de títulos obtenidos en el extranjero.	
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, que acredite su condición de especialista.	
Patrocinio del(los) Director(es) del(los) establecimiento(s) en que el médico se encuentre contratado.	
Hoja de vida funcionaria.	
Declaración Jurada Simple, completada y firmada por el postulante.	
Relación de Servicio.	
Certificado que acredita contratación en Planta Superior.	

**Observaciones:**

---



---



---



---

**ANEXO N°4**  
**EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DEL SSMO**

El \_\_\_\_\_ (establecimiento) certifica que Don/ña  
 RUT \_\_\_\_\_ se desempeña o desempeñó en nuestro establecimiento entre  
 las fechas indicadas:

Fecha de inicio \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha de término \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Jornada: \_\_\_\_\_ (en horas semanales)

Además, certifico que el/la profesional respecto a Permisos sin Goce de remuneraciones  
 (Marcar con X):

No Presenta

Sí Presenta, en el siguiente período:

Fecha de inicio \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha de término \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N° total de días \_\_\_\_

Fecha de inicio \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha de término \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N° total de días \_\_\_\_

Fecha de inicio \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha de término \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N° total de días \_\_\_\_

**Cargo y Nombre**

**Firma y Timbre**

Fecha de Emisión: \_\_\_\_\_

**Notas:**

- Este certificado debe ser firmado y timbrado por el jefe de personal del establecimiento de desempeño.
- En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.
- Se debe adjuntar relación de servicio.
- En caso de haberse desempeñado en más de un establecimiento debe llenar este anexo cuantas veces sea necesario.

**ANEXO N°5**  
**PERFECCIONAMIENTO**

NOMBRE DEL POSTULANTE: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PERFECCIONAMIENTO	N° DE HORAS PEDAGÓGICAS	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)
<b>TOTAL DE HORAS</b>		

**ANEXO N°6**

**FORMULARIO QUE CERTIFICA CONTRATO EN PLANTA SUPERIOR**

El \_\_\_\_\_ (establecimiento) certifica que Don/ña  
RUT \_\_\_\_\_ se encuentra contratado en Planta Superior.

Fecha de inicio \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Jornada: \_\_\_\_\_ (44; 33/11; 22/22 en horas semanales)

**Cargo y Nombre**

**Firma y Timbre**

**ANEXO N°7**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12° letra c del Estatuto Administrativo).
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12° letra e del Estatuto Administrativo).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12° letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el Artículo 54° del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o, incumplimiento al Período Asistencial Obligatorio.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**ANEXO N°8**  
**FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE REPOSICIÓN**

**NOMBRE DEL POSTULANTE:** \_\_\_\_\_

**RUT:** \_\_\_\_\_

**Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) rubro(s):**

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Otorgados:**

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Esperados:**

**Argumentación Reposición:**

---

---

---

---

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Otorgados:**

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Esperados:**

**Argumentación Reposición:**

---

---

---

---

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Otorgados:**

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Esperados:**

**Argumentación Reposición:**

---

---

---

---

**FIRMA DEL POSTULANTE**

**Notas:**

- Se puede reponer tanto por un rubro como por todos ellos.
- Para que la reposición sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes necesarios para apoyar la solicitud, sin incluir documentos nuevos, solo aclaratorios.

**ANEXO N°9**  
**FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE APELACIÓN**

**NOMBRE DEL POSTULANTE:** \_\_\_\_\_

**RUT:** \_\_\_\_\_

**Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) rubro(s):**

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Otorgados:**

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Esperados:**

**Argumentación Apelación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Otorgados:**

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Esperados:**

**Argumentación Apelación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Otorgados:**

**RUBRO N°:** \_\_\_\_\_ **Puntos Esperados:**

**Argumentación Apelación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

**Notas:**

- Se puede reponer tanto por un rubro como por todos ellos.
- Para que la reposición sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes necesarios para apoyar la solicitud, sin incluir documentos nuevos, solo aclaratorios.

**ANEXO N°10**

**ACEPTACIÓN DE CUPO PARA ACCEDER A PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, 2023.**

**NOMBRE COMPLETO:** \_\_\_\_\_

**RUT:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRÓNICO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN PARTICULAR ACTUAL:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FIRMA DEL POSTULANTE**

**FECHA** \_\_\_\_\_

**ANEXO N°11**

**RENUNCIA A “CUPO DE PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, 2023”**

NOMBRE COMPLETO:

RUT:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

---

FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA \_\_\_\_\_

**ANEXO N°12**

**PATROCINIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD A POSTULANTE AL “PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, 2023”**

El (Director(a) del establecimiento).....  
patrocina la participación del/de la Dr./Dra.. .....  
Rut: ..... a cupo de subespecialización en  
..... en la (universidad)..... para  
concurso local del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Además, el establecimiento se compromete a generar la comisión de estudios para el/la profesional en **jornada completa** (no se consideran 28 horas como fórmula para la jornada completa), la mantención del contrato y las remuneraciones del/la profesional durante el periodo de formación, así mismo el desarrollo de las actividades como subespecialista a su retorno.

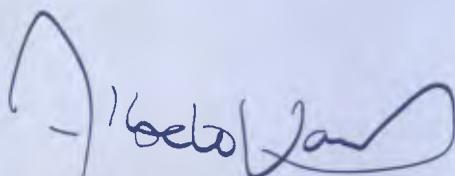
Timbre y Firma
Nombre Director(a) Establecimiento:

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

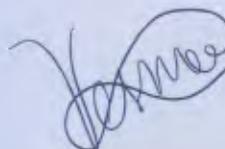
**2° LLÁMESE** al "Proceso de Selección para Acceder a Patrocinio y Financiamiento de Becas de Subespecialización para Médicos Especialistas de los Establecimientos Hospitalarios de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, 2023", de acuerdo con las presentes bases de postulación.

**3° PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en el sitio web [www.saludoriente.cl](http://www.saludoriente.cl) del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE



**VESNA SALGADO RAMÍREZ**  
TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

**Distribución:**

- Hospitales e Institutos de la Red de Oriente de Salud.
- Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, SSMO.
- Departamento de Asesoría Jurídica, SSMO.
- Departamento de Formación, Relación Asistencial Docente e Investigación, SSMO
- Oficina de Partes, SSMO.

04-04-2023

CPL PFD CAR CLM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el folio: 2050032-26 y código de verificación: 37551 en: <https://ssmodigital.saludoriente.cl/validador>